

RESOLUCIÓN No. 710**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA (60) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0811 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0811 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0811 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

RESOLUCIÓN No. 710

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA (60) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.

Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0811 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 19 de fecha 25 de septiembre de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a sesenta (60) hogares que a corte 24 de septiembre de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 759.200.000). Los beneficiarios

RESOLUCIÓN No. 710

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA (60) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402969 de fecha 28 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0811 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0811 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0811 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 19 de fecha 25 de septiembre de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 759.200.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	421	1045676663	Alexander	Mendoza Duarte	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	D2	8	10.400.000
2	446	1046692704	Maraida José	Machado Pulgar	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B1	10	13.000.000
3	466	1072260263	Michelina Sofia	Fernández Alean	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
4	603	1234090700	Gabriela Sadina	Lozano Álvarez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	C2	10	13.000.000
5	645	79975932	Edilmar Ferley	Beltran Urrego	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	A4	10	13.000.000
6	974	1047442835	Jair Enrique	Olmos Correa	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A3	10	13.000.000
7	1052	22650968	Arleth Patricia	Guerrero Vargas	Constructora Amarillo S.A.S	Amazilia	VIS	C4	10	13.000.000
8	1064	1045745488	Jaime Andrés	Rovira Patiño	Constructora Amarillo S.A.S	Silbador	VIS	B2	10	13.000.000
9	1118	1045731209	Sandra Milena	Licona Fontalvo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C5	10	13.000.000
10	1152	1140823293	Katherin Yulieth	Vergara Benítez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C18	8	10.400.000
11	1344	36593396	Nellys Esther	Carvajalino Pinzon	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	A5	10	13.000.000
12	1420	1123629333	Luis Eduardo	Romero Escudero	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	VIS	A4	10	13.000.000
13	1466	1143448711	Samir Enrique	González Solano	Constructora Amarillo S.A.S	Amazilia	VIS	C8	10	13.000.000
14	1465	1001918805	Ángel Gabriel	Barros García	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	C8	10	13.000.000
15	1513	55300005	Deidys Marith	Torres Manjarrez	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 2	VIS	A4	10	13.000.000
16	1523	1143261481	Ana Paola	Gómez Ibáñez	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	A3	10	13.000.000

RESOLUCIÓN No. 710
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA (60) SUBSIDIOS
DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben	No. SMLMV	Valor de Subsidio
17	1659	1065831401	Dayana Margareht	Villalba Bolaño	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
18	1611	1129533954	Jhan Carlos	Mendoza Crespo	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B1	10	13.000.000
19	1682	1081764457	Angelica María	Caballero Salas	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	BAVARO 3	VIS	A5	10	13.000.000
20	1685	1129485601	María Fernanda	Hernández Negrete	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	BAVARO 3	VIS	B3	10	13.000.000
21	1716	1140896629	Rafael Enrique	De La Hoz Macias	Constructora Amarilo S.A.S	PICAFLOOR	VIS	B3	10	13.000.000
22	1720	37392980	Karen Katherin	Ballesteros Moreno	Urbanizadora Marval S.A.S	FIRENZE	VIS	A4	10	13.000.000
23	1744	22792657	Leydiana Del Carmen	Chacón Astorga	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B2	10	13.000.000
24	1749	1045749277	Jaime Andrés	González Devis	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	B2	10	13.000.000
25	1802	1007698561	Katherine Mayret	Salazar Pérez	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	A4	10	13.000.000
26	1822	1143465876	María Alejandra	Guete Barros	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	B1	10	13.000.000
27	1837	72133937	Oscar De Jesús	Navarro Salcedo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	A4	10	13.000.000
28	1843	1042976420	Alejandra María	Horta Franco	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	C7	10	13.000.000
29	1888	1000331218	Yohan Franco	Sánchez Puentes	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B7	10	13.000.000
30	1893	1002071130	Jaimy Yulieth	Coronado Orozco	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	B2	10	13.000.000
31	1898	1143464591	Elsa Margarita	Martínez Robles	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B2	10	13.000.000
32	1838	1140886607	Jennifer Paola	Clavijo Palacio	Constructora Bolívar	Búho	VIS	D3	8	10.400.000
33	1914	85125778	Martin Jesús	Escalante De León	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B5	10	13.000.000
34	1907	8676407	Alfredo Enrique	Galavis Narváez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	A2	10	13.000.000
35	1956	1002495912	Laura	Atencia Ortega	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B2	10	13.000.000
36	1957	1192816441	Andrea Paola	Pérez Polo	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	C6	10	13.000.000
37	1964	1000547453	Santiago	Romero Martínez	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B3	10	13.000.000
38	1965	45577857	Margarita María	Rico Bohórquez	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	D15	8	10.400.000
39	1971	1002030215	Jisney Johana	Cañas López	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	A5	10	13.000.000
40	1972	1143465340	Samir Enrique	Rodríguez Lobo	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C3	10	13.000.000
41	1983	1140860908	Kevin Antonio	Calderón Figueroa	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	C9	8	10.400.000
42	1997	72206638	Antonio Alberto	Retamozo Melgarejo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C7	10	13.000.000
		32891180	Agueda María	Romero Arrigues	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS			
43	2018	1089379826	Ana Sofia	Hena Bonilla	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B3	10	13.000.000
44	2023	8540646	Ronald Rafael	Navarro Conrado	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
45	2075	1127583292	Yelimar Judith	Carrillo Batista	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	VIS	C17	8	10.400.000
46	2087	1002241825	Karolyna Esther	Carazo Blanco	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	A5	10	13.000.000
47	2089	1047037144	Florangel Michell	Guzmán De La Hoz	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B3	10	13.000.000
48	2136	1001874202	Jesús David	Movilla Gómez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B1	10	13.000.000
49	2153	1104433615	María Claudia	Medina Pérez	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	B2	10	13.000.000
50	2098	1075235143	José Rodrigo	Grisales Rodríguez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	D16	8	10.400.000
51	2169	32890031	Selena Luz	De Hoyos Gallor	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B4	10	13.000.000
52	2235	22462632	Yuris Esther	Pérez Ibarra	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	C7	10	13.000.000
53	2266	1048069916	Marilois	Daza Jiménez	CONSTRUCTORA BOLIVAR	Sotavento Vibratto	VIP	B4	10	13.000.000
54	2240	1143270947	Brandon José	Suescun Rocco	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	D3	8	10.400.000
55	2273	1010100308	Valentina Vanessa	Vergara Sánchez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada La Isla	VIS	A5	10	13.000.000
56	2276	72342041	Hanzel Daniel	Martínez Pedroza	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B5	10	13.000.000
57	2293	1048064350	Dayana Rosa	Salcedo Ibáñez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B6	10	13.000.000
		1047216433	Joseph	Diaz Sarmiento	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS			
58	2327	55219806	Sindy Johana	Ramírez Barros	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	A3	10	13.000.000
59	2337	22855976	Claudia Inés	Benítez Valeth	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B7	10	13.000.000
60	2350	1098644669	Jairo Alexander	Gómez Sepúlveda	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B5	10	13.000.000
Total										\$ 759.200.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

RESOLUCIÓN No. 710**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA (60) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD CONCURRENTE**

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0811 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 27 de septiembre de 2024.

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat (E)
Revisó: Luis Eduardo Solano - Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica